



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO SALA CUNA

DECRETO ALCALDICIO N° 13

DALCAHUE, 02 de enero de 2020.-

VISTOS: La Licitación Pública N° 3504-22 LE19 . La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El Convenio de Sala Cuna , de fecha 02.01.2020, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y SALA CUNA Y JÁRDIN INFANTIL GOTITAS D ELUZ LTDA., RUT N° 76.684.928-8, representada doña **EVELYN BEATRIZ MANSILLA VEGAS**, Cédula de Identidad N° , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2020 al 31.12.2020, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N°22.08.008.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- JSHS/CIVG/MAAB/RCCC/pyoa

**I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DEPARTAMENTO DE PESONAL**

CONVENIO

En Dalcahue, a 02 de enero de 2020, entre la Municipalidad de Dalcahue, Rut N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde **Don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** y la Sala Cuna y Jardín Infantil GOTITAS DE LUZ LTDA, **RUT: 76.684.928-8, Giro ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA PREESCOLAR, ROL BASE DE DATOS (RBD) 31463-3**, representado legalmente por **EVELYN BEATRIZ MANSILLA VEGAS**, de nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° con domicilio comercial en camino a Décima Región de los Lagos; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento con lo dispuesto en Dictamen N° 003771, de 1996, de la Contraloría General de la República, la Municipalidad de Dalcahue, Licitación Pública N° 3504-22-LE19, viene en celebrar un convenio para la atención de los hijos de funcionarios municipales en SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARTICULAR "GOTITAS DE LUZ".

SEGUNDO: Por este acto, doña Evelyn Beatriz Mansilla Vegas, se obliga a prestar el referido servicio en el inmueble ya individualizado y ubicado en Ramón Freire Oriente N° 660, Comuna de Dalcahue, y recibir y atender a los hijos de los funcionarios de edad pre-escolar acogidos por este convenio.

TERCERO: Por medio del presente instrumento las partes representadas en la forma indicada en la comparencia, convienen que la Sala Cuna Jardín Infantil Gotitas de Luz brindará servicios de atención integral educacional y de cuidado personal a los hijos de funcionarias bajo las condiciones que se indican en las cláusulas siguientes:

1.- Los Servicios que entregará la Sala Cuna y Jardín Infantil "Gotitas de Luz" será de Establecimiento Integral, entendiéndose por ello la estimulación temprana, potenciando su inteligencia con aprendizajes significativos, entregados en forma oportuna, de manera lúdica, fomentando el área de rincones de trabajo.

2.- Los Servicios prestados por la Sala Cuna serán de una jornada diaria de 07:45 hrs. hasta las 19:00 hrs. de Lunes a Viernes. La referida jornada de trabajo podrá sufrir alteraciones y suspensiones derivadas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como eventuales brotes de enfermedades infectocontagiosas o cuando así lo dispusiese la Junta Nacional de Jardines Infantiles o el Servicio de Salud.

3.- Los valores o tarifas por servicios de SALA CUNA por el período 2020, son los siguientes:

Concepto	Valor
Matrícula	\$90.000
Mensualidad Jornada Completa	\$190.000

- La matrícula se pagará una vez en el año por niño, independientemente de la fecha que ingrese éste a la Sala Cuna.

Desde el momento de la matrícula de un menor, Sala Cuna y Jardín Infantil "Gotitas de Luz", se compromete a velar por el cupó de éste, por lo tanto, no se rebajarán los días de inasistencia del menor a la Sala Cuna ya sean motivados por enfermedad, licencias médicas, permisos administrativos se está obligados a cancelar la totalidad de la mensualidad. Exceptuando el Feriado Legal (Vacaciones) el empleador descontará de la mensualidad los días que el funcionario este haciendo uso de dicho feriado, todo esto según dictamen 27865 del año 2005.

5.- El pago del valor de la atención, se efectuará dentro de los 5 días primeros del mes siguiente de la prestación por parte del establecimiento de la boleta o factura correspondiente, en la cual se detalla el servicio prestado y la que deberá venir visada por el funcionario que hace uso del beneficio. Además, anexará el respectivo registro de asistencia.

Medios de pago:

Documento Bancario

RAZÓN SOCIAL	Gotitas de Luz Limitada
TIPO DE CHEQUE	Cheque nominativo

Transferencia Electrónica:

TIPO DE CUENTA	Chequera Electrónica Banco Estado
NÚMERO DE CUENTA	833-7-043963-2
RAZÓN SOCIAL	Gotitas de Luz Limitada
RUT	76.684.928-8
MAIL	jardininfantilgotitasdeluz@gmail.com

6.- Sala Cuna y Jardín Infantil Gotitas de Luz, se responsabiliza del cuidado y atención del párvulo desde el momento de su recepción hasta su entrega a la madre o a quién sea autorizado por escrito para retirarlo. Asimismo, la Sala Cuna y Jardín Infantil Gotitas de Luz se obliga a dar cuenta a la madre del menor acerca de la ocurrencia de algún accidente, anomalía grave o leve circunstancia que afecte o pudiera afectar la integridad, salud o seguridad del menor en el cuál la madre deberá presentarse de inmediato a la **Sala Cuna y Jardín infantil "GOTITAS DE LUZ"**.

7.- Se alude expresamente que se entregará como parte integrante del presente contrato y matrícula de cada párvulo, el reglamento interno y lista de materiales de cada niño/a en forma individual, que entrega los derechos y deberes de ambas partes

y que corresponden al trabajo profesional realizado por la Sala Cuna Jardín Infantil **"GOTITAS DE LUZ"**.

8.- Se encontrará a disposición de la Empresa el proyecto educativo, plan de emergencia, planificación anual de la Sala Cuna y nivel medio **"GOTITAS DE LUZ"**, si fuesen requeridas.

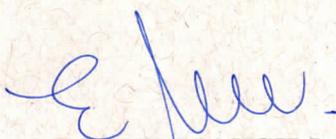
9.- El establecimiento de educación preescolar **"GOTITAS DE LUZ"** cuenta con una infraestructura de calidad, amplios espacios, zona de juegos, todo con una ventilación e iluminación acorde a las exigencias, calefacción central, cámaras de seguridad, además, contamos con una amplia área verde como patio exterior.

10.- Los servicios del presente contrato será a contar del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive. pudiendo cualquiera de ambas partes ponerle término, dando aviso por escrito, mediante carta certificada a la otra de su intención de no perseverar en él, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que expire el contrato.

11.- El presente convenio comienza a regir desde esta fecha.

CUARTO: Asimismo, la Sala Cuna Jardín Infantil **"GOTITAS DE LUZ"**, se compromete a darle prioridad a la empresa en convenio, guardando los cupos cuando éstos sean avisados con 05 días de anticipación y previa documentación estipulada anteriormente en numeral N° 3 de este convenio, para los menores que la empresa quiera incorporar a nuestra Sala Cuna, en cualquier época del año.

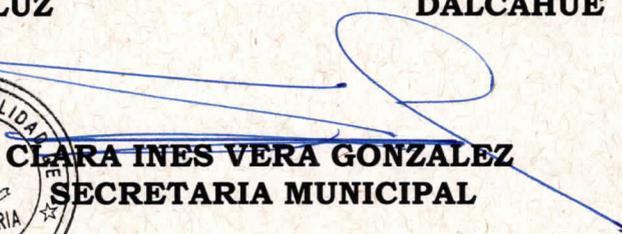
QUINTO: El presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de las representantes legales de la Sociedad Educacional Gotitas de Luz Limitada y los otros 5 en poder de la Municipalidad de Dalcahue.



**EVELYN MANSILLA VEGAS
REPRESENTANTE SALA CUNA
Y JARDIN GOTITAS DE LUZ**



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE COMUNA
DALCAHUE**



**CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL**